**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 04-2026 del 04 de mayo de 2026 celebrado entre la I.E. Rural San Peregrino y Elsa Piedad Sánchez González**

CONTRATANTE: IER SAN PEREGRINO
CONTRATISTA: ELSA PIEDAD SANCHEZ GONZALEZ
FECHA DE CELEBRACION: 04 DE MAYO DE 2026
FECHA DETERMINACÍON: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: EDWIN GEOVANNY OSORIO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía Nº 75.078.029 de Manizales, obrando en calidad de rector y en representación de la Institución Educativa Rural san Peregrino NIT 890.807.930-9 ubicada en la ciudad de Manizales, Vereda san peregrino, en su condición de Ordenador del gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ELSA PIEDAD SÁNCHEZ GONZÁLEZ,** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 30.329.022 de Manizales, con Tarjeta Profesional Nº 89466-T expedida por la Junta Central de Contadores, domiciliada y residente en el Municipio de Manizales; con dirección: Calle 10 N° 39-151, apto 804, Torre A Conjunto Mirador de Estambul, obrando en su propio nombre y quien para efectos de este contrato se denominará **ASESORA O CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente CONTRATO DE ASESORÍA regido por las siguientes cláusulas y en lo no provisto en ellas por la ley. A) Constituyen derechos y deberes generales de la ENTIDAD CONTRATANTE, para efectos del presente contrato, los contenidos en el Manual de contratación y la Ley 1150/07 y/o todos aquellos que la modifiquen ya sea total o parcialmente. B) Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA ASESOR los contenidos en el Manual de Contratación y demás normas concordantes que la modifiquen ya sean total o parcialmente. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *La Prestación de Servicios Profesionales, para sistematizar, analizar y reportar los informes contables y de presupuesto de las operaciones que corresponden a la Institución Educativa Rural san Peregrino, conforme las NICSP requeridos legalmente por todos los entes que ejercen el control administrativo y fiscal de las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional, la presentación de la información en medios magnéticos al municipio (Impuesto Retención, Industria y Comercio) Dian e información de la rendición de cuentas a la Contraloría Municipal anualmente reportada para la vigencia 2026. Además, actualización de la información contable y presupuestal de enero a abril 2026.*

**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** a) Elaborar comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos y de presupuesto. b) Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses. c) Entregar los informes, conforme las normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP. Marco normativo (Resolución 533 de 2015, instructivo 02 de 2015, resolución 620 de 2015) y demás normas vigentes. d) Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y mayor. e)

Elaborar mensualmente el balance general; el estado de actividad financiera económica y social (Estado de Resultado) y Anual de Notas a los Estados Contables. Para su preparación debe diligenciar mensualmente la Matriz Contable, y demás anexos o formatos que establezca la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, CONTRALORÍAS Y DEMAS ENTES DE CONTROL, así mismo diligenciarlos teniendo en cuenta todas las actualizaciones que periódicamente se le hagan y certificar que lo expresado en el balance y demás estados se encuentre debidamente soportado. f) Firmar mensualmente los Estados Contables con lo cual se certificará que los saldos fueron tomados fielmente de los libros, que la contabilidad se lleva conforme a las normas de contabilidad pública y que en los libros se refleja en forma fidedigna la situación financiera, incluyendo las salvedades que considere contempladas en el plan de mejoramiento. g) Transmitir mensualmente el informe contable y financiero (matriz chip) de la Secretaria de Educación Municipal, de acuerdo a las instrucciones que impartan en el año, cumpliendo con los cortes y plazos de entrega según cronograma expedido por la Unidad Administrativa y Financiera, de la Secretaria de Educación de Manizales. h) Realizar dentro de los términos y oportunidad exigidos las aclaraciones o correcciones determinadas, por Los entes de control, la Unidad Administrativa y Financiera de la SEM y cualquier otra dependencia u organismo de control. Para el caso de las observaciones formuladas por la contraloría de Manizales o Nacional deben realizar un plan de mejoramiento según formato que dicha entidad tenga establecido. i) Asesorar en materia de impuestos a la Rectora-Ordenadora del Gasto respecto de los procedimientos y normas tributarias aplicables a las operaciones financieras y contables que debe aplicar el Fondo de Servicios Educativos. j) Brindar Información al Consejo Directivo sobre asuntos de presupuesto y gastos institucionales (normas que rigen a los fondos educativos que ayuden a la toma de decisiones acertadas). k) Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros diez días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos y soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, informando a la rectoría de los reintegros a que haya lugar. l) Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando si es el caso a la Rectoría las recomendaciones para su mejoramiento. m) Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas además de las exigencias tributarias y contables entre otras con las condiciones normativas de carácter presupuestal de lo contrario debe hacer por escrito las observaciones pertinentes a la rectoría. n) Cumplir con las normas éticas, técnicas, de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del contador público y aplicar el Plan General de Contabilidad Pública y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, secretaria de Educación Municipal, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y organismos de control. o) Entregar los informes en medio magnéticos oportunamente. p) Asesorar en procesos de contratación de régimen especial hasta 20 SMLV y en casos especiales de mínima cuantía, dentro del alcance como contadora, teniendo como prioridad los

conceptos jurídicos que emita la SEM. q) Revisar los descuentos que por impuestos o tasas se cobren a los proveedores, al igual que dar el visto bueno a los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que IE deba tributar. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.200.00) y se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: La Institución Educativa pagará al contratista de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; los pagos se realizarán de la siguiente manera: un pago de enero al mes de abril por actualización y los otros pagos serán mensualmente a la cuenta que indique el contratista mediante pagos con actas parciales, contra cuenta de factura o documento equivalente. El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena. **PARAGRAFO 1**: El valor del presente Contrato es con cargo al CDP N° 04-2026 RUBRO 2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES, INDIRECTOS-HONORARIOS **– RECURSOS GRATUIDAD**. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Que conoce y Acepta los documentos del proceso de contratación. 2) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al documento y recibió respuesta oportuna. 3) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) Que al momento de celebrar el presente documento no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Que se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que el valor del contrato incluye retenciones de impuestos. 7) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. 8) Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas en el punto anterior. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de 8 meses contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la fecha de vencimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE puede darlo por terminado antes de su vencimiento, si se da una de las causales previstas en el manual, La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista el valor pactado por la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas. 2) Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expida las certificaciones del caso, para este se designara como supervisora a la señora: LEIDY JOANA GIRALDO ZULUAGA, Auxiliar Administrativa con Funciones de Tesorería de la Institución Educativa. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades específicas a contratar. b) Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PEREGRINO en el contrato. c) Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en

peligro los intereses legítimos de la Institución educativa rural san peregrino. d) Avisar a la Institución educativa rural san peregrino dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. e) Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. f) El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios, así: 1) Hoja de vida en formato único, 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 3) Antecedentes disciplinarios 4) Certificado de responsabilidad fiscal, 5) Certificado de antecedentes judiciales, 6) Certificado de medidas correctivas, 7) Certificado cámara de comercio actualizado, 8) Rut actualizado, 9) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado. g) Otorgar las garantías necesarias para la contratación. h) Mantener la calidad del servicio ofrecido. i) Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes para fiscales cuando corresponda. j) Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de seguridad social. k) El presente contrato no establece vínculo laboral entre la Institución educativa rural san peregrino y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. M) Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS:** Se prohíbe a EL CONTRATISTA ceder en todo o en parte los derechos que tenga en este contrato, sin autorización de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA.** DERECHOS DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE está plenamente facultado para: 1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a la normatividad vigente (manual) 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de EL CONTRATANTE**. CLAUSULA DECIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Institución Educativa Rural San Peregrino de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE, en desarrollo del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCILIDAD: En** caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada es de carácter confidencial. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS**: En caso de

incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de **la** estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATRISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE como garantía única de cumplimiento, una póliza expedida por una compañía de seguros por el 10% del valor total del contrato y cuya vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA SEXTA. CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** El Contratante realizará las retenciones conforme al Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales y lo correspondiente a la norma tributaria, dineros que se descontarán al momento del pago o abono en cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Consejo Directivo previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Consejo Directivo, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| I.E. RURAL SAN PEREGRINO<br>Nombre: EDWIN GEOVANNY OSORIO GARCIA<br>Cargo: Rector<br>Dirección: Vereda san peregrino<br>Teléfono: 3153742282 | Nombre: Elsa Piedad Sánchez González<br>Correo: elsap.sg17@gmail.com<br>Dirección: Calle 10 No. 39-151 Apto 804 Torre A Conjunto Mirador de Estambul.<br>Teléfono: 3104422604. |

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, registró presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula décima quinta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la I.E. Rural San Peregrino Manizales, con dirección Vereda san Peregrino.

Para constancia se firma en Manizales, a los tres días (04) días del mes de mayo de 2026.

Edwin Geovanny Osorio Garcia

**EDWIN GEOVANNY OSORIO GARCIA**
**Rector**
**C.C. Nº 75.078.029 de Manizales**
**EL CONTRATANTE**

Elsa Piedad Sánchez

**ELSA PIEDAD SANCHEZ GONZALEZ**
**CONTRATISTA**
**C.C. Nº 30.329.022 de Manizales**

Leidy Joana Giraldo Z.

**LEIDY JOANA GIRALDO ZULUAGA**
**C.C. 30.233.119**
**SUPERVISORA**